

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00423-00

DEMANDANTE: CAMILO FAJARDO

DEMANDADO: CARLOS ESQUIVEL

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así entonces, y como quiera que, las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$30.651.326.47, m/cte., que comprende capital e intereses, para la fecha de presentación de la demanda, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$35.112.120.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **CAMILO FAJARDO AREVALO**, contra **CARLOS LIBARDO ESQUIVEL MEJIA**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple–Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **13 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

172.16.112.44

Liquidador .NET - [Formulario liquidacion singular varios capitales]

Archivo Liquidaciones Laboral Conversiones Tablas Básicas Ver Ayuda

Ejecutivos Sing. Hipotecarios ... Laboral

Número Único del proceso
 11001 40 03 036 2020 00423 00 Buscar Proceso Blanquear Datos

Información del Proceso
 Número de Proceso: 11001400303620200042300 1 de 1 Seleccionar
 Tipo de Proceso: De Ejecución
 Clase de Proceso: Ejecutivo Singular Por sumas de dinero
 Demandante: CAMILO FAJARDO AREVALO
 Demandado: CARLOS LIBARDO ESQUIVEL MEJIA

Ingreso de datos Para liquidación Detalle Liquidación Resumen Liquidación

Asunto	Valor
Total de capitales	\$20.000.000,00
Total Interes plazo	\$0,00
Total Interes mora	\$10.651.326,47
Total a pagar	\$30.651.326,47
- Total Abonos	\$0,00
Neto a pagar	\$30.651.326,47

Estado

AUDIENCIA 2018-0024 liquidacion credito 2019-... SANCION FABIO OROZCO SAL... ACTA DE NOTIFICACION...

DE LOS DEDOS MUÑECAS ENJUAGAR CON AGUA Y SECAR MANOS LIM

Administración Judicial